

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215-2024-OGA-MPH

Huaral, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 30745-2023, el informe N° 032-2024-JALB/ESC/OGRH/OGA/MPH de fecha 15 de enero de 2024, Memorandum N° 061-2024-OC/OGA/MPH DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, Informe N° 1376-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de junio de 2024 y el Informe N° 2004-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 23 de agosto de 2024, el Memorandum de Certificación N° 1819-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Memorandum N° 2646-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 2610-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 30745 de fecha 02 de octubre de 2023, don ABRAHAM HUERTAS MELGAREJO, obrero municipal, solicita el reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio-CTS devengada del periodo 06 de setiembre de 2014 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Que, mediante Informe N° 032-2024-JALB/ESC/OGRH/OGA/MPH de fecha 15 de enero de 2024, el Técnico Administrativo de Escalafón, señala que el Sr. Huertas Melgarejo, labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, siendo reincorporado mediante orden judicial al Régimen D.L N° 728 según sentencia que contra en la resolución N°32, dictada en el expediente judicial N° 0663-2017-1302-JR-LA-02, por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que ordena reconocer al señor Moreno Yanac como obrero municipal a plazo indeterminado, con el cargo de obrero de limpieza pública.

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR establece que la Compensación por Tiempo de Servicios constituye un beneficio social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo para el trabajador y su familia, tienen derecho a percibirla todos los trabajadores sujetos al régimen de la actividad laboral privada, que cumplan cuando menos una jornada ordinaria de cuatro horas diarias.

Artículo 2.- La Compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por Ley 30057, Ley del Servicio Civil

Que, el personal bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, percibe los derechos y beneficios de las normas de dicho régimen, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°650.

Que, mediante Informe N° 1376-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de junio de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación del periodo (06 de setiembre de 2014 – 30 de agosto de 2023), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, haciendo un total de S/15,722.31 (Quince mil setecientos veintidós con 31/100 soles) por concepto de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, mediante Memorándum N° 2646-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1819-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 25 de setiembre de 2024, mediante el que la Oficina de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1853-2024, por el importe de S/5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), para el pago devengado por Compensación por Tiempo de Servicio.

Que, con Informe N° 2610-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **ABRAHAM HUERTAS MELGAREJO**; en consecuencia, **RECONOCER**, el importe de S/15,722.31 (Quince mil setecientos veintidós con 31/100 soles) por concepto de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de setiembre de 2014 y el 30 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el pago de **S/5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, como pago parcial por concepto reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de setiembre de 2014 y el 30 de agosto de 2023, monto que deberá ser abonado en su cuenta CTS, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo